OTRO SI MODIFICATORIO N 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 344 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA

OBJETO	".CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA - VIGENCIA 2025"
CONTRATISTA	JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA C.C N 12279794 Dirección: La Plata Teléfono: 3128689167 Correo electrónico: area52dvd@hotmail.com Ciudad: La Plata - Huila
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS($32.880.600) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($32.880.600) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada
PLAZO ADICIONAL OTROSI No.01:	SEIS (06) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada
FECHA ACTA DE INICIO	DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2025

Alcaldía Municipal PLATA HUILA

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.257.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte **JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12279794 , en su calidad de contratista, con quien hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 344 del 2025, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.-** El Municipio de La Plata Huila mediante proceso de Mínima Cuantía con referencia LAPLATA-GOB-MC-CPS-023-2025 suscribió el día 16 de Junio de 2025 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 344 DEL 2025, con JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA y cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA - VIGENCIA 2025 **". II.-**. Que, el día dieciocho (18) de julio del 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, tal y como lo denota la respectiva acta **III**. Que en la Cláusula 3 del anexo al contrato electrónico, se señaló el plazo para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS N° 344 DEL 2025, así: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada."**IV.** Que próximos a la terminación del plazo de ejecución del contrato el contratista allego comunicación vía correo electrónico con asunto SOLICITUD DE ADICIÓN EN PLAZO, con las siguientes consideraciones:

" El contrato se encuentra en ejecución, sin embargo, durante el desarrollo del mismo se han presentado situaciones que han afectado el normal avance y cumplimiento del cronograma previsto, lo que hace necesario solicitar una adición en el plazo contractual.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Durante la ejecución del contrato se han evidenciado retrasos significativos en las actividades por falta de suministro de lo requerido para poder llevar acabo las actividades planteadas en el cronograma.

- Intermitencias en los tiempos de entrega por parte de proveedores.
- Congestión en procesos de transporte y distribución.

Estos factores, ajenos a mi voluntad, han generado impactos en los tiempos de ejecución originalmente estimados.

Aclaro que yo como contratista he desplegado todas las acciones razonables para el cumplimiento del contrato en los tiempos previstos; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial. Con el fin de actuar conforme a los principios de la contratación pública (especialmente el principio de responsabilidad, economía, buena fe y cumplimiento del objeto), se eleva esta solicitud como medida preventiva para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito una adición en el plazo de ejecución del contrato por SEIS (06) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del término contractual inicial, con el propósito de culminar de manera satisfactoria todas las actividades asociadas al objeto contractual, en especial la ejecucion de las actividades conforme a los parámetros establecidos.

Teniendo en cuenta las razones técnicas, logísticas y contractuales aquí expuestas, y con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y conformidad, el suscrito contratista:

Solicito respetuosamente la aprobación de una adición en el plazo de ejecución del contrato por seis (06) días calendario. Esta medida permitirá subsanar las contingencias presentadas durante la ejecución, culminar de manera integral y satisfactoria la entrega de la dotación y evitar afectaciones administrativas o legales derivadas de un posible incumplimiento involuntario."

V- Que en virtud de la solicitud allegada y en fundamento a las consideraciones del contratista y en aras de garantizar el cumplimiento a cabalidad con todas las especificaciones técnicas requerida la entidad acepta dicha solicitud y procede a realizar la modificación y adición al plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N 344- 2025**.** .**VI.** Que de acuerdo a lo anterior, se adiciona el tiempo de SEIS (06) DIAS CALENDARIO al plazo inicial quedando el plazo de ejecución de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **VII.-** Que a la fecha, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 344 DE 2025 se encuentra en ejecución y con todos sus amparos vigentes y el contratista en el desarrollo del Contrato, viene ejecutando cada uno de los componentes establecidos en el mismo, dando así cumplimiento al objeto del contrato **IX.-** Que, en mérito de las presentes consideraciones, se establece modificar el contrato de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA:** Que, con fundamento en los considerandos expuestos, se requiere PRORROGAR en tiempo SEIS (06) DIAS CALENDARIO, el plazo del Contrato electrónico**.. CLAUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR el plazo de ejecución y la Cláusula 3 del anexo al contrato electrónico No. 344 de 2025, la cual quedaría establecida así: "CLÁUSULA 3. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **CLAUSULA TERCERA:** MODIFICAR las garantías establecidas en las condiciones del Contrato Electrónico: En virtud de la prórroga que se aborda en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas que correspondan. **CLÁUSULA CUARTA:** Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y Otrosí. Para constancia se firma en La Plata Huila.

Firma.

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA
C.C. No. 12279794
Contratista

Vº. Bº texto jurídico de la Minuta:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica